

Resolución No. 08 de 2014 (30 de enero)

“Por medio del cual se aprueba y se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia 2014”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013, el Acuerdo 03 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos de control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que al art 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que igualmente el artículo 76 de la ley 1474 de 2011 establece que en *“toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”*. Correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deban seguir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante Circular Externa No. 01 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial se brindaron las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada a las peticiones.

Que mediante el Decreto No. 4637 de 2011 se creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica la Secretaria de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, además de las funciones establecidas en el artículo 72 de la ley 1474 de 2011, *“el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el art 73 de la ley 1474 de 2011 (...)”* así como también, *“señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos (...)”*.

Que la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento “Estrategias para la Construcción del plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, en el cual se señala de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que el Decreto 2641 de 2012 por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*. De igual forma señaló como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el mencionado documento.

Que el documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”* fue

